



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00487

En atención al informe secretarial que antecede, y revisados los documentos adosados, se **rechaza** la anterior demanda. En efecto, se advierte que, aunque se allegó escrito subsanatorio en tiempo, lo cierto es que lo requerido no se verificó a cabalidad, conforme se procede a explicar.

En el numeral 5º del auto inadmisorio se solicitó *«Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral anterior y la forma en que se pactó la obligación – instalamentos–, indíquese el valor de cada cuota, así mismo si dentro de ese valor se encuentra inmerso capital e intereses. De ser el caso adecúense las pretensiones»*.

Sin embargo, ese punto no se rectificó en esos términos, en tanto, se omitió señalar el valor correspondiente a capital e intereses de plazo de cada una de las cuotas en mora, suma que no puede inferirse, en tanto la ley prevé que sea expresa, aunado a que no se precisó la fecha en la que entró en mora. Además, no puede obtenerse ese valor por simple operación aritmética, toda vez que conforme lo narra en los hechos la cuota se compone de capital, intereses y otros conceptos.

En consecuencia, se dispone el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Decisión anotada en el estado 061 de 21 de agosto de 2020.

Código de verificación: **eff71703c1d2441aeff584691d4059ce63a9d292870015f4b7504de4b6e92c1b**
Documento generado en 20/08/2020 02:55:03 p.m.